



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso** : Incidente de desacato  
**Radicación** : 41001-40-23-009-2016-00675-00  
**Accionante** : Claudia García Duran  
**Accionado** : Cooperativa Centro de Servicios Crediticios S.A.S.

Como quiera que según información remitida por COOPERATIVA CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A.S. quien suministró el certificado de existencia y representación legal, se establece que quien figura como representante legal de esa sociedad es el Dr. LUIS HENRY VARON QUIMBAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 38.141.155, con domicilio en la ciudad de Bogotá y por tanto el llamado a cumplir el fallo de tutela, el despacho previo a dar apertura al trámite incidental, DISPONE:

Requerir al doctor LUIS HENRY VARON QUIMBAYO, en su condición de representante legal de la COOPERATIVA CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A.S. para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, haga cumplir el fallo de tutela de fecha 19 de enero de 2017 proferido por este Juzgado, so pena de incurrir en desacato sancionable conforme a los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

Para tal efecto por Secretaría, remítase copia del fallo de tutela.

Notifíquese

La Juez,

  
YINA PAOLA HERRERA GARVAJAL